FUNDAMENTOS

En la provincia de Río Negro, incluida dentro del ejido municipal de la localidad de El Bolsón, hay una superficie del orden de las 2.500 hectáreas pertenecientes al Estado nacional. En ella se radicaron en diferentes épocas unos 2.000 habitantes, que dieron origen a los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos.

Si bien en la actualidad los predios comprendidos en esos asentamientos de hecho son una continuidad estricta del ejido urbano de El Bolsón, no se ha concretado, a pesar de diversas iniciativas en ese sentido, la efectiva transferencia del dominio de las tierras a los pobladores.

Esta cuestión tiene su inicio en el proceso de provincialización de los territorios nacionales y la sanción de la ley 14.408, que transfirió las tierras fiscales a las nuevas jurisdicciones.

En el caso que nos ocupa, el gobierno nacional retuvo su dominio sobre la superficie señalada debido a la existencia de la única reserva mundial monoespecífica de ciprés y a la insuficiencia de las áreas técnicas de la flamante provincia para preservarla.

En 1983, el gobierno provincial comprobó que en áreas libres de bosques en esa superficie, en particular en la costa oeste del río Quemquemtreu, se encontraban asentadas unas 250 familias.

Debido a la laxitud del Estado nacional en ejercer el pleno dominio de esas tierras y a la inexistencia de jurisdicción municipal, esos pobladores carecían de servicios básicos indispensables como agua, energía eléctrica y recolección de residuos.

Para superar esos problemas, en 1985 el gobierno de Río Negro y el municipio local adoptaron estrategias conjuntas, entre ellas ampliar el ejido urbano, incorporándole las áreas en cuestión y dejando bajo su jurisdicción los asentamientos señalados.

Un convenio suscrito ese mismo año estableció la administración conjunta de la Nación y la provincia de la reserva forestal de cipreses. Las tierras ocupadas por pobladores quedaron a cargo de ésta última.

A pesar de que este acuerdo significó un avance substancial en las condiciones de los pobladores, la inseguridad jurídica sobre la posesión de los predios que habitaban no fue solucionada y conspiró contra el progreso de esos asentamientos.

De todos modos, la comuna de El Bolsón y organismos provinciales ejecutaron obras de infraestructura de servicios, entre ellas alumbrado público en la calle principal, distribución de energía eléctrica, agua potable y caminos vecinales de tierra. Existe un servicio municipal de recolección de residuos y funcionan una escuela con capacidad para 200 alumnos y un centro comunitario.

Los informes correspondientes a los relevamientos sociales efectuados en esos tres barrios señalan que residen unas 400 familias, con un total de 2.000 habitantes, que se han organizado socialmente en tres juntas vecinales.

La inseguridad jurídica que caracteriza a esos asentamientos respecto de la propiedad de la tierra se traduce en la precariedad de las viviendas. Los relevamientos citados evidencian que la mayoría son construidas con elementos de rezago. Un 80 por ciento tienen como base estructural madera de cantoneras y sólo el 20 es de material.

En 1993, en el marco del plan Arraigo, la presidencia de la Nación y la provincia de Río Negro suscribieron un convenio de cooperación y asistencia técnica para materializar, entre otros propósitos, la regularización urbana, social y dominial de las tierras fiscales.

Para concretar esos aspectos, se creó una unidad de gestión provincial de la política de tierras fijada por el gobierno nacional, a fin de desarrollar acciones concurrentes sobre los títulos de las tierras de dominio nacional ocupadas por asentamientos poblacionales.

A pesar de no haberse concluido la tarea señalada, y como consecuencia de la realización de planos de mensura e identificación de las parcelas ocupadas, se han producido avances para la incorporación de esas propiedades al padrón inmobiliario provincial, a pesar de la ausencia de escrituras translativas de dominio.

En tal sentido, no resulta de estricta justicia que quienes se encuentran radicados en ese lugar en forma precaria, al punto que la inseguridad propia de una situación jurídica irregular les inhibe de efectuar inversiones en algo tan vital como la vivienda, deban pagar un impuesto por predios a cuya propiedad no han tenido acceso todavía.

Por ello:

COAUTORES: Rubén O. Dalto, Iván Lázzeri

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario hasta la titularización del dominio respectivo a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos, de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2°.- De forma.